ADENDA Nº 02
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/17
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"
ID. 324102

La SENAD de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051 inciso "b", el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

ANEXO B

DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

12. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: NO APLICA.

31. La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada: NO.

Serán aceptadas otras formas de Garantía de Cumplimiento de Contrato, que conforme al Artículo 81 del Decreto 21909/03 podrán ser: a) Garantía Bancaría, o; b) Póliza de seguro.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Se remite la presente Adenda, que consta de 01 (una) hoja como complemento de la Carta de Invitación, la cual pasa a formar parte de la misma y deberá presentarse como contenido del sobre debidamente numerado y rubricado por el Representante de la firma oferente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCION U.O.C. SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Lic. Alcides Gamarra Colman
Director de la UOC
SENAD